

ísticas específicas de las distintas intervenciones en el marco de los instrumentos de fomento.

4. El acuerdo adoptado por el CAF en su sesión N° 12/2011, efectuada el 12 de julio de 2011, que modificó la Tipología de Intervención "Preinversión en Riego", respecto a los Consultores.

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

6. Las facultades que me confiere la resolución (A) N° 67, de 2007, y sus modificaciones; lo dispuesto en el Reglamento General de la Corporación y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1.- Ejecútase el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF adoptado en la sesión N° 12/2011, efectuada el 12 de julio de 2011, modificando la resolución (E) N° 1.379, de 2009, emanada del Gerente de Fomento, que regula la Tipología de Intervención "Preinversión en Riego", en el marco del instrumento Preinversión, reemplazando el primer párrafo de su numeral 6° por el siguiente:

"6.- CONSIDERACIONES NORMATIVAS

La ejecución de los proyectos de consultorías señalados, será realizada por consultores inscritos en el "Área General" del Registro Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego."

II.- Los proyectos cuya pertinencia haya sido presentada para la aprobación de la Dirección Regional de CORFO con antelación a la entrada en vigencia de esta normativa, continuarán regidos por la resolución (E) N° 1.379, de 2009, hasta su total ejecución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Antonio Figueroa Rodas, Gerente de Desarrollo Empresarial.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MACUL

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 5 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL

Macul, 26 de julio de 2011.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente: Núm. 1.200 Secc. 1°.- Vistos:

1.- La necesidad de mantener actualizado y complementar el actual PRC de Macul, con el objeto de perfeccionar la normativa de ciertas Zonas de dicho Instrumento;

2.- El decreto alcaldicio N° 552, del 22.04.04, publicado en el DO el 08.05.04 y rectificado en el D.O. con fecha 21.06.04, que promulga el actual Plan Regulador Comunal;

3.- Lo dispuesto en el art. 45 de la Ley General y en el artículo 2.1.11 de la OGU;

4.- El Of. As. Urb. N° 03 del 14.01.10, que solicita V°B° para iniciar los Estudios del Proyecto denominado "Modificación N° 5 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-5";

5.- El acuerdo N° 211/10 del Concejo Municipal, del 03.02.10 que aprueba el Inicio de los Estudios;

6.- El decreto alcaldicio N° 973 del 24.06.10, que ratifica el acuerdo N° 211/2010 del 03.02.2010;

7.- Los antecedentes técnicos del Proyecto "Modificación N° 5 al PRC de Macul, M-PRMAC-5";

8.- El Of. Ord. N° A 4124 del 07.09.2010 del Municipio enviado a la Seremi Minvu;

9.- El Of. Ord. N° A 4318 del 16.09.2010 del Municipio que envía la DIA del Proyecto a CONAMA;

10.- Los Of. Ord. N° 062 y N° 063 del 29.09.2010 de Asesoría Urbana del Municipio;

11.- El decreto alcaldicio N° 1.581 del 01.10.2010 que dispone exposición del proyecto a público;

12.- El Of. Ord. As. Urb. N° 65 del 04.10.10 que solicita publicación de avisos en La Nación;

13.- Las publicaciones en el diario La Nación del 07.10.2010 y 14.10.2010;

14.- La certificación del Secretario Municipal que la Modificación N° 5 al PRC, se expuso en Audiencias Públicas; al CESCO y durante 30 días, en el hall central del Edificio Consistorial;

15.- El informe consolidado N° 1 del 22.10.2010 de Conama con observaciones a la DIA;

16.- El certificado del Director de Obras de fecha 08.11.2010;

17.- El Of. Ord. N° 5198 del 10.11.10 de la Seremi Minvu que informa Observaciones al Proyecto;

18.- El Of. Ord. N° A 5156 del 19.11.2010 del Municipio que envía Adenda N° 1 a Conama;

19.- El Of. Ord. N° 005 del 03.01.2011 del Servicio de Evaluación Ambiental, con la res. exenta N° 01/2011 del 03.01.2011 que califica ambientalmente favorable al Proyecto;

20.- El Ord. Asesoría Urbana N° 09 del 25.01.2011 que envía al Concejo Municipal para aprobación todos los antecedentes del Proyecto Modificación N° 5 al PRC de Macul;

21.- El acuerdo municipal N° 383 del 01.02.2011, que aprueba todos los antecedentes del Proyecto;

22.- El decreto alcaldicio N° 301 del 07.02.2011 que ratifica el acuerdo N° 383 del 01.02.2011;

23.- Los Of. Ord. N° A 696 del 11.02.11 y N° A 1521 del 12.04.11 del Municipio a la Seremi Minvu;

24.- Los Of. Ord. 1373 del 28.03.11 y Ord. 2263 del 23.05.11 de la Seremi Minvu que informa observaciones al Proyecto;

25.- El Of. Ord. N° A 1520 del 12.04.11 del Municipio al Servicio de Evaluación Ambiental;

26.- El Of. Ord. N° 0892 del 03.05.2011 del Servicio de Evaluación Ambiental;

27.- El Of. Ord. N° A 2325 del 03.06.2011 del Municipio al Subsecretario del Medio Ambiente;

28.- El Of. Ord. N° A 2466 del 14.06.11 del Municipio a la Seremi que envía antecedentes corregidos;

29.- El Of. Ord. 2825 del 26.06.2011 de la Seremi Minvu que contiene el Informe Técnico Favorable.

Considerando: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones.

Decreto:

1. Promúlgase la "Modificación N° 5 al PRC de Macul M-PRMAC-5", cuyo objetivo consiste en la reconfiguración de los usos de suelo y la normativa específica, de la manzana comprendida entre Los Espinos, Santa Julia, Aucopujo y el pasaje Lago Parinacota, ubicada en la Unidad Vecinal N° 3 de la Población Santa Julia, modificando los límites de las Zonas ZR-6 y AV-c, existentes en dicha manzana.

2. Apruébense las disposiciones contenidas en la Modificación N° 5 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-5, cuyo Texto Aprobatorio es el siguiente:

Artículo único.- Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 552 del 22.04.2004, publicado en el DO del 08.05.04, rectificado por decreto alcaldicio N° 791 del 31.05.2004, publicado en el DO del 21.06.2004 y sus modificaciones, en el sentido de modificar la normativa específica y las Zonas ZR-6-Zona Residencial, Densidad Baja y AV-c, Área Verde Comunal, de la manzana comprendida entre las calles Los Espinos por el sur, Santa Julia por el oriente, Aucopujo por el norte y el pasaje Lago Parinacota por el poniente, definida en el polígono A-B-C-D-E-F-A y graficado en el Plano M-PRMAC-5, escala 1:500 que por este acto se aprueba.

Modifíquese la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul, en el siguiente sentido:

1.- Agréguese en el Capítulo V de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Macul relativo a "Zonificación, Usos del Suelo y Normas Específicas", en su artículo 25° que reglamenta la "Zona ZR-6 - Zona Residencial, Densidad Baja", bajo el título "Disposiciones complementarias" y como último de los puntos signados con un asterisco (*) al costado izquierdo, el siguiente texto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL

“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, los antejardines de la Manzana comprendida entre las calles Los Espinos, Santa Julia, Aucopujo y el pasaje Lago Parinacota, definidas como Polígono A-B-C-D-E-F-A, graficado en el Plano M-PRMAC-5, escala 1:500, denominado “Modificación N° 5 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-5”, tendrán los anchos que se indican a continuación:

Antejardín frente a calle Santa Julia	:	15 mts.
Antejardín frente a calle Los Espinos	:	10 mts.
Antejardín frente a calle Aucopujo	:	5 mts.
Antejardín frente a pasaje Lago Parinacota	:	3 mts.”.

3. Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la

cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página web del Municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente.

4. Archívense los originales de la Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Macul con todos sus antecedentes, en el Municipio, una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

5. Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos. Cúmplase y hecho, archívese.- Sergio Puyol Carreño, Alcalde - Sonia Pérez Sepúlveda, Secretario Municipal.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Proteja su Marca o Patente

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y pagos
solicitudes a publicar:
Moneda 975, piso 13

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
For Americanos En Español

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

ES COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MACUL